



CIRCULAR INFORMATIVA 2016-05

9 de marzo de 2016

A TODOS LOS ALCALDES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS "NON-ENTITLEMENT"

Carlos M. Santini Rodríguez

ENMIENDA AL PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE AÑO PROGRAMA CDBG

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) ha realizado una enmienda al Procedimiento de Cierre de Año para el Programa de Desarrollo Comunal (CDBG) con el fin de actualizar el proceso que se lleva a cabo para la evaluación de la contabilidad del municipio, respecto al uso de los fondos para las actividades realizadas. Además, se actualiza lo referente a la vigencia de la normativa aplicable al ingreso de programa generado por actividades financiadas con fondos CDBG.

Por consiguiente, se enmienda la **Sección D-** para requerir que el Municipio someterá a la División de Presupuesto de la OCAM, los Estados Bancarios Conciliados junto al Informe Trimestral de Manejo Financiero, correspondiente al trimestre en que radica el Informe de Cierre de Año Programa. Esto implica que el municipio tiene que estar en cumplimiento cada trimestre con la radicación del mencionado Informe con los documentos antes mencionados.

Además, se enmienda la **Sección E-** para que aplique la normativa vigente al año que se está cerrando, debido a que el Memorando Circular 2007-17 al que se hace mención, ya no está vigente.

A tales efectos, estaremos enviando mediante correo electrónico el Procedimiento de Cierre de Año Programa del Programa CDBG Revisado. De surgir alguna duda o necesitar información adicional, puede comunicarse al Área de Programas Federales con la Sra. Jeannette Cepeda, Especialista en Propuestas Federales, al teléfono (787) 754-1600, extensión 303.

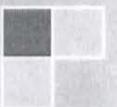
Anejo

PROGRAMA CDBG

PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE AÑO PROGRAMA

REVISADO: MARZO 2016

REFERENCIA: SECCION 24CFR 570.509



El Área de Programas Federales tiene la encomienda de asegurar que se completaron las actividades financiadas con fondos del Programa CDBG en un año programa, en cumplimiento con las disposiciones del contrato firmado entre el Municipio y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y cualquier otra reglamentación aplicable.

Una vez se dan por terminadas las actividades en un año programa, el municipio presentará a la OCAM un Informe de Cierre de Año Programa con los datos requeridos para determinar su nivel de desempeño y cumplimiento con las disposiciones federales del Programa CDBG. Entiéndase por cierre de un año programa las actividades otorgadas dentro de un mismo año, incluidas en todos los programas otorgados, entre los cuales se pueden encontrar algunos de los siguientes: Asignación Básica, Fondo Competitivo, Fondo de Emergencia y cualquier otra asignación que le haya sido otorgada.

Sección A

El proceso de cierre del año programa es el último paso dentro del Programa CDBG donde se evalúa la ejecución del municipio. Para iniciar el proceso de cierre del año programa el municipio debe tomar en consideración que:

Los costos de todas las asignaciones de fondos del año programa han sido desembolsados por el municipio.

Todas las actividades de los diferentes programas han sido completadas.

Las actividades eran elegibles y cumplieron con un objetivo nacional.

Sección B

Una vez se determina que todos los fondos fueron desembolsados y las actividades fueron realizadas, existen otras consideraciones para que la OCAM pueda proceder con la autorización de un cierre de año programa. El municipio tiene que haber cumplido con las siguientes acciones antes de considerar radicar el Informe de Cierre de Año Programa:

Tener resueltos los señalamientos del "Single Audit" que afectan el año programa a cerrarse.

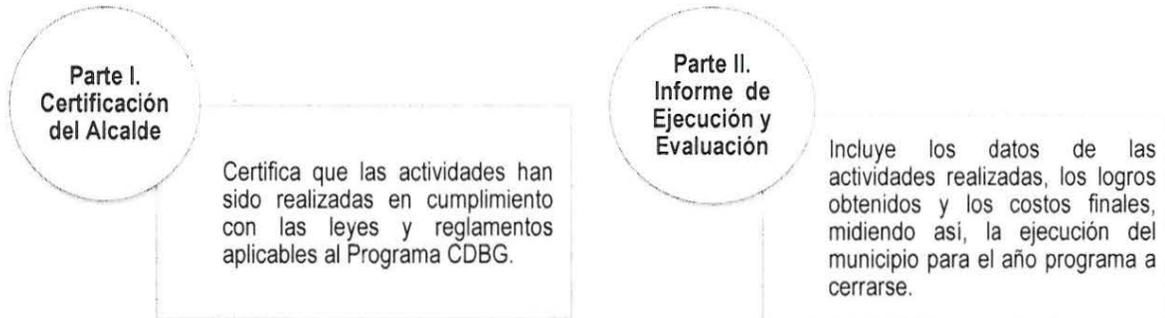
Tener resueltos los señalamientos de Monitoria que afectan el año programa a cerrarse.

Haber radicado el Informe Trimestral de Manejo Financiero hasta el trimestre correspondiente a la radicación del informe de cierre.

Si el municipio no ha cumplido con un Plan de Acción Correctiva para cumplir con los señalamientos de monitoria y/o tiene señalamientos de auditoria pendientes, no se puede autorizar el cierre del año programa hasta que los mismos sean resueltos. Esta información es provista por la División de Reglamentación e Intervenciones de la OCAM.

Sección C

Se procede con la radicación en la OCAM del Informe de Cierre de Año Programa dentro de los 90 días de la fecha en que el municipio determina que todos los criterios antes mencionados fueron considerados. Los documentos que comprenden el Informe de Cierre de Año Programa a radicarse consisten de lo siguiente:



Sección D

Es necesario que incluyan con el Informe de Cierre de Año Programa, los Desgloses de Gastos revisados reflejando los costos finales de los proyectos y/o de la Administración, según las transferencias realizadas para facilitar la evaluación referente a los costos finales de las actividades realizadas. De otra parte, el Municipio tiene que someter a la División de Presupuesto los Estados Bancarios Conciliados junto al Informe Trimestral de Manejo Financiero correspondiente al trimestre en que radica el Informe de Cierre de Año Programa. El resultado de la evaluación fiscal es provisto por la División de Presupuesto de la OCAM al área de Programas Federales.

Sección E

Una vez concluye la evaluación de la ejecución del municipio para el año programa que se está cerrando se notificará al municipio la fecha de certificación del cierre. Con la carta de certificación de cierre se incluyen dos originales de un **Acuerdo de Cierre**. Esto es un acuerdo entre la OCAM y el municipio, donde se considera aquellas acciones que pueden resultar posteriores a la autorización del cierre, según descritas a continuación:

- Que cualquier costo que no se haya auditado y que se cubra en la próxima Auditoria y que finalmente se determine como inelegible, será devuelto por el municipio de fondos que no sean del Programa.
- Que cualquier costo que se cuestione en los Informes de Monitorias futuras relacionados al año programa que se está cerrando, y que finalmente se determine como inelegible, serán devuelto por el municipio de fondos que no sean del Programa.
- El municipio se compromete a someter un Informe Anual de Ingreso de Programa, según establecido en la normativa que esté vigente, aplicable al año programa que se está cerrando.
- Cualquier otra causa que establezca la División de Administración de Fondos Federales.

Los dos originales del Acuerdo de Cierre deben ser firmados por el Alcalde, sin incluir la fecha y devolverlos al Área de Programas Federales de la OCAM. Una vez firmado por el Comisionado se le remitirá un original para el expediente de la Oficina de Programas Federales. Además, con la carta de certificación de cierre se incluye un Listado de Proyectos revisado conforme a los costos reflejados en el Informe de Cierre de Año Programa, según autorizado.

Sección F

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales también puede considerar el cierre de un año programa parcial o totalmente bajo las siguientes condiciones:

Cierre por causa - Cuando se determine que el municipio no haya cumplido con la reglamentación del Programa y/o directrices específicas dictaminadas para la administración de los fondos federales. El municipio será notificado de las razones de esta acción, así como la fecha de efectividad. Se seguirá el siguiente procedimiento para el cierre por causa:

- El Área de Programas Federales requerirá los informes financieros y de ejecución requeridos.
- Cualquier cantidad de fondos que no se haya gastado u obligado, deberá devolverse al Programa inmediatamente después que la OCAM le haya requerido al municipio su devolución.
- Si la última auditoria sencilla requerida por ley no se ha efectuado, se procede con el cierre mediante un Acuerdo de Cierre con el municipio. En el mismo se establecerá la devolución al Programa de cualquier cantidad de costos que se determinen finalmente como inelegibles en el Informe de Auditoria.

Cierre por conveniencia - Se procederá con un acuerdo entre la OCAM y el Municipio por conveniencia cuando la actividad o actividades a desarrollarse deban ser descontinuadas o eliminadas porque no producirán resultados beneficiosos. El municipio no podrá incurrir en nuevas obligaciones para la parte que se dará por terminada, posterior a la fecha de efectividad de la acción tomada.